

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	VCSQ



FIJA 6° NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y AUTORIZA PAGO DE LA 1° ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

VALPARAISO, 22 SET. 2014

R. EX. N° 2454 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 12 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos N° 1 y N° 3 de la Sesión N° 79 del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2219, N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, y N° 2451, todas de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la primera etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado modificar el Acuerdo N°12, adoptado en la sesión N°78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"**, excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446, y N° 2451, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura regiones V, VI y VII ha analizado y evaluado nuevas postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorandum (D.Z. V-VI-VII) N° 74/2014, de fecha 22 de Septiembre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos, por lo que tienen la calidad de beneficiarios, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 6° nómina de beneficiarios del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	DV	NOMBRE	MONTO \$
	9819618	8	Luis Valenzuela Gamboa	\$ 250.000
	8475509	5	Domingo Acevedo Navia	\$ 250.000
	17455634	2	Luis Valenzuela Contreras	\$ 250.000
	8307932	0	Carlos Urrea Santander	\$ 250.000
	11694091	4	Cristian Zuloaga León	\$ 250.000

12093218	7	Reinaldo Nanco González	\$ 250.000
12289002	3	Oscar Valenzuela Avandaño	\$ 250.000
12827015	9	Miguel Arredondo Zuñiga	\$ 250.000
10565335	2	José Manzano Salinas	\$ 250.000
7896413	8	Germán Chaparro Jiménez	\$ 250.000
6528982	2	Alejandro Betancourt Pontigo	\$ 250.000
11521955	3	Christian García Pailamilla	\$ 250.000
10943658	5	Juan Zúñiga Bobadilla	\$ 250.000
14164062	3	Jorge Román Bobadilla	\$ 250.000
10487122	4	Julio Zuñiga Bobadilla	\$ 250.000
16758934	0	Juan Zuñiga Quintero	\$ 250.000
9417414	7	Daniel Rojas Caceres	\$ 250.000
6910287	5	Misael Guerra Negrete	\$ 250.000
7647342	0	Pedro Rojas Cáceres	\$ 250.000
10171641	4	Alberto Jaque Quintanilla	\$ 250.000
8378251	k	Raúl Toro Velásquez	\$ 250.000
9028421	5	Gilberto Hernandez Plaza	\$ 250.000
11737891	8	Marco Cornejo González	\$ 250.000
11946221	5	Mario Hernandez Muñoz	\$ 250.000
9851843	6	Jose Escorza Betancur	\$ 250.000
9635682	k	Manuel Alfaro Leal	\$ 250.000
8492349	4	Juan Pardo González	\$ 250.000
5585373	8	Hugo Jerez Rojas	\$ 250.000
6536122	1	Roberto Valenzuela Alvarez	\$ 250.000
15086737	1	Jonathan Valenzuela Cáceres	\$ 250.000
5991723	4	Jorge Espinoza San Martín	\$ 250.000
4930310	6	Orlando Piña Guzman	\$ 250.000
10236673	5	Juan Letelier Valenzuela	\$ 250.000
9106898	2	Manuel Reyes Ramos	\$ 250.000
9533143	2	José Alvarado Guerrero	\$ 250.000
14606016	1	David Rodríguez Carvallo	\$ 250.000
14003952	7	Ramón Flores Santis	\$ 250.000
15086779	7	Rodrigo Reyes Orellana	\$ 250.000
10836526	9	Ramón Silva Maldonado	\$ 250.000
11183971	9	Héctor Soto Campos	\$ 250.000
16615662	9	Alex González Acevedo	\$ 250.000
6563945	9	Juan Ambrosetti Adasme	\$ 250.000
6629140	5	Carlos Ibarra Berrios	\$ 250.000
7027318	7	Pedro Oyarce Ambrosetti	\$ 250.000
15950527	8	Luis Maulén Cerda	\$ 250.000
9070038	3	Angel Inostroza Jara	\$ 250.000
9953991	7	Ramón Flores Medina	\$ 250.000
11360174	4	Carlos Westwood Araneda	\$ 250.000
12826553	8	Fernando Farías Garcia	\$ 250.000


11737807	1	Marco Aravena Catalan	\$ 250.000
13768661	9	Rodolfo Cortes Melendez	\$ 250.000
17079383	8	Leonardo Rojas Madariaga	\$ 250.000
14481502	5	José Gálvez Yáñez	\$ 250.000
14275963	2	Rodrigo Ortiz Vidal	\$ 250.000
9633422	2	Alejandro Campos Silva	\$ 250.000
4208083	7	Amador Contreras Oyarce	\$ 250.000
7719698	6	Manuel Muñoz Neira	\$ 250.000
17078986	5	Sebastián Contreras Guitiérrez	\$ 250.000
10851840	5	Amador contreras Gaete	\$ 250.000
11980368	3	Alberto Silva Maldonado	\$ 250.000
12131148	8	Gabriel Acevedo Durán	\$ 250.000
13768976	6	Jaime Orrellana Durán	\$ 250.000
14274645	k	Fernando Duarte Jiménez	\$ 250.000
8597538	2	Jorge Palacios Madrid	\$ 250.000
8991580	5	Luis Cabello Montano	\$ 250.000
14275172	0	Roberto Espinoza Palacios	\$ 250.000
11521758	5	German Martinez Herrera	\$ 250.000
10681671	9	Jose Morales Pavez	\$ 250.000
9353756	4	Rene Villalobos Ortega	\$ 250.000
11521934	0	German Cornejo Gonzalez	\$ 250.000
11521812	3	Juan Aravena Catalan	\$ 250.000
8605262	8	Fernando Calderon Flores	\$ 250.000
10224625	k	Claudio Farias Ramirez	\$ 250.000
13195449	2	Bernardo Aravena Catalan	\$ 250.000
15088644	9	Cristian Scorzoni Contreras	\$ 250.000
10524193	3	Juan Silva Manzano	\$ 250.000
10734792	5	Cristian Ramirez Carrizo	\$ 250.000
13644508	1	Emilio Cuellar Vergara	\$ 250.000
8852134	k	Pedro Trincado Morales	\$ 250.000
7786881	k	Manuel Arancibia Vivanco	\$ 250.000
13195545	6	Salvador Machuca Valdez	\$ 250.000
11945340	2	Jorge Morales Duarte	\$ 250.000
7278007	8	Leonardo Muñoz Rojas	\$ 250.000
8298392	9	Floridor Muñoz Rojas	\$ 250.000
7599981	k	Manuel Olivares Cordova	\$ 250.000
7736544	3	Manuel Arevalo Carreño	\$ 250.000
10696153	0	Guillermo Soto Farias	\$ 250.000
10435993	0	Ricardo Riveros Faundez	\$ 250.000
5723634	5	Gerardo Toro Velazquez	\$ 250.000
5653914	k	Manuel Ramirez Diaz	\$ 250.000
11184356	2	Manuel Castro Valdebenito	\$ 250.000
MONTO TOTAL			\$ 22.750.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402, N° 2446 y N° 2451, se ha asignado la suma de \$287.500.000.- (doscientos ochenta y siete millones quinientos mil pesos), y en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$22.750.000.- (veintidós millones setecientos cincuenta mil pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE Y ARCHÍVESE.



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura